

Núm. 5942  
Fecha: 16 Marzo 1999 2:34 P.M.

INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Aprobado: Norma Bugar  
Secretaria de Estado

Por: [Signature]  
Secretario Auxiliar de Servicios

REGLAMENTO PARA LA OTORGACION DE  
LA MEDALLA PUERTORRIQUEÑA DE EXCELENCIA ARTESANAL

PREAMBULO

El Instituto de Cultura Puertorriqueña es una corporación pública creada por la Ley Número 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, con la encomienda de "contribuir a conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales de Puerto Rico." Desde su fundación el Instituto de Cultura Puertorriqueña se ha preocupado en preservar, conservar, divulgar y enaltecer el patrimonio artesanal puertorriqueño; y para ello creó la División de Artes Populares y Artesanías.

El Gobierno de Puerto Rico, consciente de la importancia del quehacer artesanal para el fomento económico y turístico también ha creado otros programas en la Compañía de Turismo y en la Administración de Fomento Económico para desarrollar actividades y servicios en beneficio de la clase artesanal puertorriqueña.

La actividad artesanal ha sido reconocida como un vehículo de expresión cultural de nuestro pueblo. En nuestra isla contamos con un grupo de artesanos, cuya producción artística se ha destacado dentro y fuera de Puerto Rico, contribuyendo así al enriquecimiento de nuestro patrimonio cultural y dándolo a conocer más allá de nuestros límites territoriales. El artesano puertorriqueño, que día a día perpetúa las tradiciones de nuestro pueblo, merece que le honremos de una forma particular.

Para reglamentar la otorgación de un galardón que se denominará "Medalla Puertorriqueña de Excelencia Artesanal", que tiene como propósito premiar los méritos y esfuerzos de aquellos artesanos que por sus ejecutorias y la excelencia de sus obras son acreedores del más alto reconocimiento, se promulga este reglamento.

**Artículo I - Autoridad y Base legal** - Este reglamento se emite en virtud de la Ley Núm. 222 de 13 de septiembre de 1996 titulada "Para instituir un galardón que se denominará 'Medalla Puertorriqueña de Excelencia Artesanal'.

**Artículo II - Comité Denominador** - Se crea un comité, encargado de escoger cada año al galardonado con la Medalla. El mismo tendrá su sede en el Instituto de Cultura Puertorriqueña. Estará formado por seis (6) miembros: el Director del Programa de Artes Populares del Instituto de Cultura Puertorriqueña; el Director del Programa de Desarrollo de las Artesanías de la Administración de Fomento Económico; el Director de la Oficina de Artesanías de la Oficina de Turismo; y tres (3) ciudadanos con conocimiento y sensibilidad artesanal, designados por cada una de las agencias mencionadas en este Artículo. El Comité celebrará reuniones cada cuatro (4) meses y se tomarán decisiones por el voto afirmativo de una mayoría simple del total de sus miembros.

**Artículo III - Definiciones** - Los siguientes términos tendrán el significado mencionado a continuación, según los propósitos de este Reglamento:

Artesanía - Manifestación folklórica donde el artesano transforma diversas materias primas en artículos de uso utilitario o decorativo inspirándose en temas relacionados con la historia y la cultura de su país. En estos objetivos hay prominencia del trabajo manual.

Artesano - Artista del pueblo que por medio de su talento, creatividad y sensibilidad, origina objetos y obras, primordialmente de contenido histórico-cultural. Utiliza principalmente materia prima de la naturaleza sin el uso de patrones o diseños comerciales.

Centros Culturales - entidades dedicadas a la preservación, divulgación y enriquecimiento del patrimonio cultural de Puerto Rico.

Cultura popular- Manifestaciones artísticas y artesanales que revelan y perpetúan las tradiciones puertorriqueñas.

**Artículo IV - Fines** - La Medalla será otorgada anualmente al artesano o artesanos que por sus ejecutorias y la excelencia de su obra artesanal, amerite el reconocimiento público.

**Artículo V - Tema** - Este galardón consistirá de una medalla de oro con la inscripción "MEDALLA PUERTORRIQUEÑA DE EXCELENCIA ARTESANAL" a vuelta redonda; y, en el centro, el sello del Instituto de Cultura Puertorriqueña, por la cara anversa, y una estampa con un diseño de las varias manifestaciones de las artesanías puertorriqueñas con el año de su acuñación por el reverso.

**Artículo VI - Diseño** - El Instituto de Cultura Puertorriqueña tendrá la responsabilidad de diseñar y acuñar la Medalla aquí dispuesta,

**Artículo VII - Entrega** - El Instituto de Cultura Puertorriqueña llevará a cabo anualmente una actividad en el Museo de las Artesanías Puertorriqueñas y del Caribe, o en algún otro lugar que determine el comité para hacer entrega de la "Medalla Puertorriqueña de Excelencia Artesanal" al artesano o artesanos acreedores a recibir la misma. Podrán otorgarse medallas póstumamente; y, en tales casos, las mismas se entregarán a los familiares del artesano galardonado.

**Artículo VIII - Criterios para Seleccionar Artesanos**  
**Candidatos a Medalla de Excelencia Artesanal:**

- 1 - Llevar 10-20 años o más consecutivos e ininterrumpidos en el ejercicio de su oficio.
- 2 - Haber demostrado un dominio total de las técnicas propias del trabajo que realiza.
- 3 - Poseer conocimiento y destreza en el manejo de la tecnología apropiada.
- 4 - Haber transmitido sus conocimientos a otros, crear nuevos artesanos y conservar la tradición.
- 5 - Conservar los recursos naturales, históricos y culturales.
- 6 - Tener compromiso con la cultura popular tradicional, de modo que los cambios en los diseños tradicionales y en los materiales, no impliquen abandono total de los mismos; sino mediante cambios paulatinos a los cambios en la tecnología, en el mercado y en los gustos del consumidor.
- 7 - Utilizar equipo y maquinaria para acortar el tiempo y costos de producción así como mejorar la cantidad del producto, sin menoscabo de su autenticidad.

- 8- Elaborar productos que respondan o que tengan un sentido para la comunidad que lo consume; y que satisfagan una necesidad comunitaria básica, espirituale o estética.

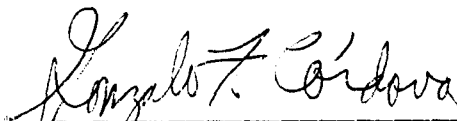
**Artículo IX - Candidatos:**

- 1- Cada agencia del gobierno que trabaja con artesanos someterá su selección del candidato a la Medalla de Excelencia Artesanal.
- 2- Cada uno de las regiones de los Centros Culturales someterá un (1) candidato a la Medalla de Excelencia Artesanal.
- 3- Cada una de las Organizaciones Artesanales someterá su selección de un (1) candidatos a la Medalla de Excelencia Artesanal.

**Artículo X - Custodia** - El custodio inicial de la emisión y del inventario de la existencia de las medallas será el Director Ejecutivo, quien a su vez delegará en el Archivero General del Instituto de Cultura Puertorriqueña la custodia de la existencia en la bóveda del edificio del Archivo General de Puerto Rico.

**Artículo XI - Vigencia** - Este reglamento de la Medalla de Excelencia Artesanal comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico; hoy 25 de noviembre de 1998

  
Gonzalo F. Córdova  
Presidente Junta de Directores

  
Luis González Vales  
Secretario Junta de Directores